



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 066 -2017-COFOPRI/DE

Lima, 15 MAR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas,

Que, el primer párrafo del artículo 43° de la Ley del Servicio Civil establece que “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva”;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N-040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, para lo cual las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en tal contexto, mediante el Oficio N° 001-2017-SITRACOLAM de fecha 08 de enero de 2017, el Sindicato de Trabajadores de la Oficina Zonal de Lambayeque presentó el Pliego de Reclamos correspondiente al período 2017, acreditando a los miembros de su Comisión Negociadora;



Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 056-2017-COFOPRI/DE de fecha 28 de febrero de 2017, se conformó a la Comisión Negociadora del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI encargado de ejecutar la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2017 con el Sindicato de Trabajadores de la Oficina Zonal de Lambayeque;

Que; sin embargo, se ha visto por conveniente incorporar un representante adicional de la entidad dentro de la citada Comisión Negociadora;

Con el visado de la Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;


De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al abogado Eduardo Bartra Choclott, Asesor II de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dentro de la Comisión Negociadora designada por la entidad para ejecutar la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2017 con el Sindicato de Trabajadores de la Oficina Zonal de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora y al Sindicato de Trabajadores de la Oficina Zonal Lambayeque del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.


.....
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI